

DECRETO ALCALDICIO N° 1405/

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 19 de Mayo de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Ord. N° 188 de fecha 12.05.2015 del Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual remite Resolución Exenta N° 331 de fecha 22.04.2015 y Convenio, que autoriza la ejecución del Programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para el 2015".

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

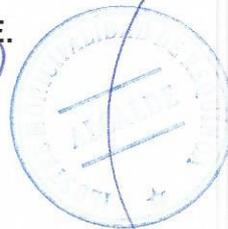
**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio para la ejecución del Programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para el 2015", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, de fecha 15 de Abril de 2015. El aporte para la ejecución del Programa es de \$ 19.632.000.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Marta A. Villarreal Scarabello*  
**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Antonio Silva Vargas*  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

Dirección Des. Comunitario (2)

Archivo Convenios (1)

Archivo

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y  
MUNICIPIALIDAD DE REQUINOA PARA  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA " BUEN VIVIR  
DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN PARA EL  
AÑO 2015 Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE  
FONDOS.-**

**RESOLUCION EXENTA N° 331 /REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

---

**RANCAGUA, 22 DE ABRIL DE 2015**

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1-19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.798 que aprueba, presupuesto año 2015 para el sector público, Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución Exenta N° 3624, de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resoluciones Exentas N°s 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como, las de coordinar con Servicios y Organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, por medio de Resolución Exenta N° **3624** se asigna presupuesto para el año 2015, a las Direcciones Regionales para la ejecución de los programas del SERNAM, dentro de los cuales se encuentra el Programa **BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN"**
4. Que, para el año 2015, el ejecutor a través de Ordinario N° 198, de fecha 10 de abril de 2015, dirigido a la Dirección Regional de O'Higgins, acepta y se compromete a ejecutar el Programa para el año 2015.
5. Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta el Convenio suscrito por las partes, con fecha 15 de abril de 2015.

(DSDR) en el territorio local para avanzar hacia el logro de un buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

El Programa promueve procesos de formación y orientación a través de la información y promoción de los DSDR. Considerando que dicho aprendizaje y ejercicio debe ser diferenciado según el curso de la vida, el Programa incorpora intervenciones distintas para adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más.

Por su parte, la entidad ejecutora tiene por misión, según establece la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura y k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas y Manual de Normas Gráficas, todos del Servicio Nacional de la Mujer, Orientaciones Técnicas 2015 en formato digital).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 6.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres, adolescentes y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Implementar orientaciones (atenciones) personalizadas dirigidas a adolescentes, hombres y mujeres, de 15 a 19 años y mujeres de 19 a 80 y más años, y toda persona que consulte para difundir el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y los servicios públicos asociados y garantizados por el Estado en estas materias.

**a.5)** Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de las orientaciones y talleres, como para difusión.

**a.6)** Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa en la comuna, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa.

**a.7)** Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, a fin de evaluar la ejecución del proyecto, retroalimentando a la coordinadora general, de los resultados de estas supervisiones.

**a.8)** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.

**a.9)** Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

**a.10)** Recibir los informes mensuales enviados por el ejecutor el último viernes de cada mes. SERNAM dispondrá de 5 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 3 días hábiles o se entenderá como no entregado.

**a.11)** Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.

**a.12)** Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

**a.13)** Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2015, a cargo del equipo ejecutor.

**a.14)** Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

**a.15)** Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.

## **b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1)** SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$19.632.000** (Diez y nueve millones seiscientos treinta y dos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operativo	<b>\$ 14.700.000</b>
30	Gastos en Administración	<b>\$ 1.832.000</b>
40	Gastos Operacionales	<b>\$ 3.100.000</b>
	<b>Totales</b>	<b>\$ 19.632.000</b>

### **Propuesta Anual - Personal Operacional**

Coordinador/a (44 horas)	<b>\$ 7.380.000</b>
Profesional (44 horas)	<b>\$ 7.020.000</b>
Cuidado Niño/a Talleres	<b>\$ 300.000</b>
<b>Totales</b>	<b>\$ 14.700.000</b>

regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

2. **Informe Final:** El informe final debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 18 de diciembre de 2015, SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.
3. **Sistema de Registro Digital del Programa:** Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

**a.4)** Facilitar las instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocados por SERNAM serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

**a.5)** Resguardar los registros correspondientes a las orientaciones personalizadas y talleres, tales como: ficha de registro de orientaciones, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información, conforme a la ley.

**a.6)** Designar a una contraparte administrativa que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

**b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1)** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para el desarrollo del Programa del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

**b.2)** La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma valorizada de **\$8.374.999.-** (ocho millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$5.319.999
30	Gastos en Administración	\$0	\$1.080.000
40	Gastos Operacionales	\$0	\$495.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$\$1.480.000
<b>Totales</b>		<b>\$0.-</b>	<b>\$8.374.999.-</b>

**b.3)** Proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia al encuentro zonal de capacitación convocada por SERNAM<sup>1</sup>. Esta actividad será de carácter obligatorio para los/as profesionales, por tanto, al momento de su contratación el ejecutor deberá informarles y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia, se podrán excusar de esta participación a excepción que se trate de una situación de salud y/o fuerza mayor.

**b.4)** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

públicos o privados, las partes se comprometen en este acto, a realizar acciones dentro del marco de este convenio, que tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

#### **a) CONDICIONES LABORALES**

La entidad ejecutora asegurará a los integrantes del equipo, contratados a honorarios, los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de trabajo semanal que deben cumplir en el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a las/os profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

#### 4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

#### 5. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, espacios en radios comunitarias, locales, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales beneficiarias los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor, que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

#### 6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, o en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio de descargos.

**SEGUNDO: IMPUTESE** el gasto que involucra la ejecución del programa 01, Subtitulo 24, Item 01, asignación 637 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2015.

**TERCERO: AUTORIZASE** la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

**CUARTO. REMÍTASE** copia al ejecutor de la presente resolución.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**PAMELA ZAMORANO PEREZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**PZP/MDP/ LCF/JPS/GIG/RGP/jps**  
**DISTRIBUCION**

Dpto. Administración y Finanzas  
Oficina de Partes D.R.  
Encargado Programa  
Municipalidad de Requinoa



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

### DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM

### REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

### "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

### PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

En Rancagua, a 15 de abril de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora doña **Pamela Zamorano Pérez**, cédula nacional de identidad N° 13.267.669-0 ambos con domicilio en calle Alcázar 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Requínoa**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos con domicilio en calle Comercio N° 121 comuna de Requínoa, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres, adolescentes y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

##### **1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

##### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Implementar orientaciones (atenciones) personalizadas dirigidas a adolescentes, hombres y mujeres, de 15 a 19 años y mujeres de 19 a 80 y más años, y toda persona que consulte para difundir el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y los servicios públicos asociados y garantizados por el Estado en estas materias.

b) Implementar a lo menos cinco talleres, de educación sexual con perspectiva de género y derechos dirigidos a adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años.

c) Implementar a lo menos dos talleres, formativos en el buen vivir de la sexualidad y la reproducción con perspectiva de género y de derechos sexuales y derechos reproductivos, dirigidos a mujeres de 19 a 49 años.

d) Implementar a lo menos dos talleres formativos en el buen vivir de la sexualidad y la reproducción con perspectiva de género y de derechos sexuales y derechos reproductivos, dirigidos a mujeres de 50 a 80 años y más.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS Y USUARIOS/AS**

El Programa incluirá a adolescentes de ambos sexos de 15 a 19 años y a mujeres de 19 a 80 años y más, de territorios que concentran alto porcentaje de población perteneciente a los quintiles I al III (no es necesario presentar ficha de protección social para acreditar esta situación).

- a.5)** Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de las orientaciones y talleres, como para difusión.
- a.6)** Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa en la comuna, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa.
- a.7)** Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, a fin de evaluar la ejecución del proyecto, retroalimentando a la coordinadora general, de los resultados de estas supervisiones.
- a.8)** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.
- a.9)** Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
- a.10)** Recibir los informes mensuales enviados por el ejecutor el último viernes de cada mes. SERNAM dispondrá de 5 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 3 días hábiles o se entenderá como no entregado.
- a.11)** Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.
- a.12)** Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- a.13)** Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2015, a cargo del equipo ejecutor.
- a.14)** Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.
- a.15)** Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.

## **b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

- b.1)** SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$19.632.000** (Diez y

## 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

### a) COMPROMISOS TÉCNICOS

**a.1)** En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2015 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción*" y "*Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción*".

**a.2)** El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

Los talleres de educación sexual deben ser impartidos al menos a 100 adolescentes participantes durante el tiempo de duración del convenio, con un mínimo de 10 y un máximo de 20 adolescentes por taller; debiendo realizarse, a lo menos, 5 talleres con un mínimo de 6 horas totales.

Los talleres formativos en el buen vivir de la sexualidad y la reproducción con perspectiva de género y de derechos sexuales y derechos reproductivos, deben ser impartidos al menos a 30 mujeres de 19 a 49 años, durante el tiempo de duración del convenio, debiendo realizarse, a lo menos, 2 talleres con un mínimo de 6 horas totales y a 30 mujeres de 50 a 80 años y más con un mínimo de 10 y un máximo de 15 mujeres por taller; debiendo realizarse, a lo menos, 2 talleres con un mínimo de 6 horas totales, durante el tiempo de duración del convenio.

**a.3)** Para la coordinación con otros programas, se acuerda realizar los siguientes talleres:

**Programa de 4 a 7:** Al menos 1 taller con mujeres usuarias del programa de 4 a 7, con 4 sesiones de una hora y media de duración. (Total de usuarias es de 50)

**Programa Mujeres Jefas de Hogar:** Al menos 1 taller con mujeres usuarias, con 4 sesiones de una hora y media de duración.

**Centro de la Mujer de Rengo:** Al menos 1 taller, con 4 sesiones de una hora y media de duración, con mujeres del Centro de la Mujer e Rengo que pertenecen a la comuna de Requínoa.

**a.4)** El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna y Mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM. Por su parte, SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se

**b.3)** Proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia al encuentro zonal de capacitación convocada por SERNAM<sup>1</sup>. Esta actividad será de carácter obligatorio para los/as profesionales, por tanto, al momento de su contratación el ejecutor deberá informarles y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia, se podrán excusar de esta participación a excepción que se trate de una situación de salud y/o fuerza mayor.

**b.4)** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

**b.5) Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**b.6)** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

**b.7)** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo, se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM, de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto en ejecución.

**b.8)** En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 15 al 20 de diciembre de 2015.

**b.9)** Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto en ejecución o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

#### **a) CONDICIONES LABORALES**

La entidad ejecutora asegurará a los integrantes del equipo, contratados a honorarios, los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

### 3. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional de SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

### 4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio de descargos.

Una vez notificado, por oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

## **7. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al programa, en el evento que corresponda a gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, las actividades se comenzarán a realizar a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y **hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Exista disponibilidad presupuestaria para la continuación del Programa para el año 2016.

## **CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, del nivel Regional, o de la persona que ésta/e designe.